



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Ordenanza Municipal N° 031-2024-MPCH/A

Churcampa, 14 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024 de fecha 14 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 0106-2024/MPCH-GAJ/PJT de fecha de recepción 31 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0063-2024-MPCH/SEC.GEN de fecha de recepción 25 de abril del 2024, emitido por el Secretario General, Carta N° 001-2024-MPCH/NGP de fecha de recepción 18 de abril del 2024, presentado por la Econ. NANCY GAMERO PILLPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, I y V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público: tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo. el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, conforme a la Ley N° 31079, Ley que modifica el Artículo 133° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, aprobado el 27 de noviembre del año 2020, y promulgada el 01 de octubre del año 2020, establece que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente", el mismo cuerpo normativo en el numeral 1 del artículo 133° señala que: "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente", sin embargo, la citada norma fue precisado a través de la siguiente Ley;

Que, la Ley N° 31970, Ley que precisa el artículo 133° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado en el diario el peruano el sábado 30 de diciembre del año 2023, que precias sobre la entrega de recursos presupuestales a los Centros Poblados, en su artículo 2° precisa el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera;

- Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
- Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

Juntos por un gobierno agrario...!!!
www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 031-2024-MPCH/A

Estos recursos se destinan DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DELEGADAS y con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Lo resaltado es nuestro;

Que, el texto normativo del numeral 2.2. del citado artículo con mucha precisión señala que los recursos se destinan a los Centros Poblados DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DELEGADAS y con arreglo a la normativa presupuestal vigente, Ahora para identificar las funciones delegadas se tiene que recurrir a la Ordenanza Municipal de adecuación;

Que, del mismo modo la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 13 señala; (...) "iii. El pago de las dietas y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de la norma en desarrollo prescrito en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado mediante la Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, hace inferir que la entrega de recursos presupuestales o la transferencia para prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, se otorga tomando en cuenta las funciones delegadas o los servicios públicos delegados a las municipalidades de Centros Poblados, por parte de la Municipalidad Provincial quien lo creo y a través de Ordenanza Municipal;

Que, para la emisión de la presente Ordenanza Municipal se tomara los datos del Formato 02, que forma parte del expediente, diseñado para la recolección de información referido a la Descripción de la Circunscripción Territorial, Geográfico y Urbano, del cual se tiene que el Centro Poblado de Larcay;

Que, en la formulación de la presente Ordenanza se considera la información contemplada en el formato 03 que forma parte del expediente, referido a la Descripción de la Función Administrativa, Servicios Públicos, Saneamiento y Medio Ambiente, de ellos se tiene que el Centro Poblado de Larcay, cumple con requisitos que establece la normativa legal vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 14 de agosto de 2024, el abogado PORFIRIO JÁUREGUI TORRES, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentó su Opinión Legal N° 0106-2024/MPCH-GAJ/PJT, manifestó e indicó que se cuenta con la Carta N° 001-2024-MPCH/NGP, presentado por la Econ. NANCY GAMERO PILLPA, mediante el cual presenta el trabajo realizado sobre la adecuación y cumple con los requisitos conforme lo señala la norma legal vigente. Por ende, el pleno votó por unánime aprueba a favor de la propuesta de aprobación del expediente de adecuación del Centro Poblado de Larcay, de la Jurisdicción del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2024-MPCH, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SOBRE LOS REALES Y TANGIBLES SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LOS 51 CENTRO POBLADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079; Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de la fecha 14 de agosto del 2024, se acordó por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en los artículos 9°, 39, 40, 41° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente:

2

Juntos por un gobierno agrario...!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 031-2024-MPCH/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN CON REALES Y TANGIBLES SERVICIOS PÚBLICOS A PRESTAR EN LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE LARCAY, DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31970.

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente ordenanza aprobar la adecuación con reales y tangibles servicios públicos a prestar en la municipalidad del Centro Poblado de Larcay, Distrito de El Carmen, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, al marco dispuesto en la Ley N° 31079; Ley N° 31970, concordante con el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 2° - DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Larcay, se ratifica conforme al expediente de adecuación que presento, bajo responsabilidad del alcalde del centro poblado en mención (Anexo I – declaración jurada).

ARTÍCULO 3° - DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

La circunscripción territorial del centro poblado de Larcay, comprende conforme lo establece en el expediente de adecuación que presento el alcalde, bajo responsabilidad del alcalde del centro poblado en mención (Anexo I – declaración jurada).

ARTÍCULO 4° - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LARCAY, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHURCAMP Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

El régimen de organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Larcay, será la siguiente:

- Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores
- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, siendo los regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras
- El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia por un período de cuatro (04) años.

La Municipalidad del Centro Poblado de Larcay, en uso de sus atribuciones delegadas, podrá adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y la Ordenanza Municipal de adecuación.

ARTÍCULO 5° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Larcay, Distrito de El Carmen, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, las que se encuentran contempladas en el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estas le correspondan según sea su naturaleza.

ARTÍCULO 6° - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Larcay, Distrito de El Carmen, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, tiene las atribuciones establecidas en el artículo 20° de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 031-2024-MPCH/A



la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estas le correspondan según sea su naturaleza.

ARTÍCULO 7º. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Larcay, Distrito de El Carmen, provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica, será el siguiente:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN
 - 1.1. Concejo Municipal
 - 1.2. Alcaldía
2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN
 - 2.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo
 - 2.2. Junta directiva de la granja comunal
 - 2.3. Plataforma de Defensa Civil
 - 2.4. Comité de Seguridad Ciudadana
 - 2.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio
3. ÓRGANO DE APOYO
 - 3.1. Oficina de Secretaria General
 - 3.2. Oficina de Administración
4. ÓRGANOS DE LINEA
 - 4.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
 - 4.2. Oficina de Registro civil



ARTÍCULO 8º. - DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EXISTENTES Y TANGIBLES.

DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LARCAY, Distrito de El Carmen, Provincia Churcampa y Departamento de Huancavelica las siguientes funciones y competencias.

- a) Registro civil
- b) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios
- c) Saneamiento, salubridad y Medio Ambiente (limpieza pública)
- d) Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas, sin trasgredir las disposiciones de la municipalidad del centro poblado de Larcay distrito de El Carmen, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 9º. - DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la municipalidad del Centro Poblado de Larcay:

- a) La asignación mensual que entrega la municipalidad distrital respectiva y la municipalidad provincial de Churcampa, conforme al artículo 133 de la ley 27972, precisado mediante Ley N° 31970, concordante con el artículo 13º de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, dicho presupuesto deberá ser calculado según las funciones y prestación de servicios públicos locales delegados al centro poblado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Churcampa, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 031-2024-MPCH/A

- b) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, de conformidad al del centro poblado, el mismo que deberá ser ratificado por el concejo provincial.
- c) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de El Carmen.

ARTÍCULO 10° - DE LA RENDICION DE CUENTA

establecer, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Larcaay, y los transferidos por la municipalidad distrital y provincial, se entenderá como transferencia, para cuyo efecto, los alcaldes de las municipalidades de centros poblados bajo responsabilidad están obligados a realizar la rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas por la municipalidad distrital y provincial según corresponda dentro del quinto (5) día hábil del siguiente mes (ejemplo: de la transferencia de enero se rinde dentro de los cinco (5) días hábiles del mes de febrero), en forma mensual de conformidad con el artículo 134° de la ley N° 27972 - LOM.

El incumplimiento de la rendición de los recursos financieros transferidos de dos meses consecutivos o dos meses interrumpidos dentro del año fiscal da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad.

Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados están obligados a realizar la rendición de cuentas anualmente, ante la población de su jurisdicción respecto a la ejecución de gastos.

La suspensión de transferencia financiera por causal de incumplimiento de rendición, no genera acumulación de presupuesto a favor del centro poblado omiso. La suspensión se levanta en forma automática con el cumplimiento de la rendición y se procede con la transferencia a partir mes inmediato.

ARTÍCULO 11° - VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el ámbito de la Provincia de Churcampa, a través de un medio que garantice su difusión.

ARTÍCULO 12° - PUBLICACION DE LA ORDENANZA. ENCARGAR, a la oficina de secretaria general de la municipalidad provincial de Churcampa, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

ARTÍCULO 13° - ENCARGAR, su cumplimiento a Gerencia Municipal, secretaria general, Gerencia de Presupuesto, Planificación, y las instancias competentes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14° - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 031-2024-MPCH/A

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

Yo, HILARIO OSORIO HUAMAN de Nacionalidad peruano, con Documento Nacional de Identidad N° 44757588, con domicilio para estos efectos en el Centro Poblado de Larcaay, Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica, en mi calidad de alcalde del centro poblado en mención.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que el expediente de adecuación del Centro Poblado de Larcaay, Distrito de El Carmen, presentado ante la Municipalidad Provincial de Churcampa es veraz en su totalidad, cumple con los requisitos conforme a la normativa legal vigente para la adecuación, del cual me hago responsable bajo responsabilidad administrativa, civil o penal que diera a lugar a lo posterior.
- Someterme a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Larcaay, 14 de agosto del 2024.

